



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0038-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 29 de Enero de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

### **VISTO:**

El expediente N°00448-2020, presentado por el administrado Sr. DANIEL WALTER ZIGHELBOIM Klein, identificado con DNI N°08241071, representante de PROMOTORA CALANGO S.A.C., con N°20565560876, inscrito en la Partida N°13289445, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS de la Parcela 2 del Predio Sector A-1, ubicada en el Sector A de la Quebrada Chucamarca, Distrito de Calango, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 53.00 Has.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 14.01.2020
- Copia simple de Certificado de Vigencia
- Copia simple de DNI del Sr. Daniel Walter Zighelboim Klein
- Plano de Ubicación U-01 y Plano Perimétrico P-01 firmado por el Ing. Eduardo M. Bornaz Arboleda CIP 80290
- Copia simple de Partida N°21190063
- Recibo de pago N°1060 de fecha 14.01.2020, por el monto de S/. 174.00;

Que, con INFORME N°0099-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 29.01.2020 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, de la Parcela 2 del Predio Sector A-1, ubicada en el Sector A de la Quebrada Chucamarca, Distrito de Calango, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica Zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto a la vía, se accede por la Carretera asfaltada Mala - Calango, y luego a través de un camino carrozable de 6.00 metros lineales existentes de secciones de vía, y que por otorgamiento de servidumbre de paso de fecha 15.03.2019, desde el puente que cruza el río Mala hacia anexo Aymará y camino reciente ampliado, que actualmente es de 10.00 metros lineales, esta servidumbre tienen vigencia de 30 años renovable inscritos por el Sr. Rolando Rospigliosi Pickman y la Sra. Jhenny Edith Rospigliosi Chumpitaz, y luego un camino de 7.00 metros lineales de sección vial hacia la entrada del predio, a formalizarse en el Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

2

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°023-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 29.01.2020 solicitado por el administrado Sr. DANIEL WALTER ZIGHELBOIM KLEIN, identificado con DNI N°08241071, representante de PROMOTORA CALANGO S.A.C., con RUC N°20565560876, de la Parcela 2 del Predio Sector A-1, ubicada en el Sector A de la Quebrada Chucamarca, Distrito de Calango, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 5.0059 Has, con una Zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto a la vía, se accede por la Carretera asfaltada Mala - Calango, y luego a través de un camino carrozable de 6.00 metros lineales existentes de secciones de vía, y que por otorgamiento de servidumbre de paso de fecha 15.03.2019, desde el puente que cruza el río Mala hacia anexo Aymará y camino reciente ampliado, que actualmente es de 10.00 metros lineales, esta servidumbre tienen vigencia de 30 años renovable inscritos por el Sr. Rolando Rospigliosi Pickman y la Sra. Jhenny Edith Rospigliosi Chumpitaz, y luego un camino de 7.00 metros lineales de sección vial hacia la entrada del predio, a formalizarse en el Planeamiento Integral.

**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

10000 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
2020  
2020  
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 128062